CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 241 DEL 2025

NO. DE PROCESO	HSLV-CD- 239-2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.
CONTRATISTA	SALUD ELECTRONICA S.A.S.
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION	NIT: 901192904-4
OBJETO	ADQUISICION DE UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO MIPRESENLINEA PARA EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.190.709.00).**
PLAZO	HASTA EL OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2025, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.698.880 expedida en Popayán, quien obra en su calidad de Gerente (E) del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E., según Resolución No. 07214-07-2025 de fecha 14 de julio de 2025 expedida por la Gobernación del Cauca y el Acta de Posesión No. 013 de fecha 28 de julio de 2025, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el señor **DAVID RICARDO VELEZ VARGAZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71387088 de Medellín - Antioquia, representante legal de **SALUD ELECTRONICA S.A.S.,** identificada con el NIT 901192904-4, constituida mediante documento privado el 12 de junio de 2018 debidamente registrada en la Cámara de comercio de Medellín el 28 de junio del año 2018, bajo el N° 16549 del Libro IX del registro mercantil; en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** ADQUISICION DE UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO MIPRESENLINEA PARA EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
LICENCIA DE SOFTWARE MIPRESENLINEA PLAN 12 MESES	1	$ 5.190.709

PARÁGRAFO: 1. El software deberá contará con las siguientes funcionalidades: • Permitirá la transformación de los datos que se reportan en JSON (JavaScript Object Notation), en información comprensible para su adecuada gestión. • Permitirá a los equipos de auditoría médica, la evaluación en tiempo real de la calidad de las prescripciones y los direccionamientos, asegurando de esta manera, la mejor gestión para el usuario. • Contará un servicio de mensajería para asegurar la notificación desde los tableros de auditoría a los prescriptores; lo anterior con el fin de generar alertas que permitan evidenciar alguna novedad en las prescripciones y/o reportes de la entidad, tales como: precio regulado – presentación del medicamente – alertas ADRES. • Permitirá que la descarga de

los archivos sea compatible con Microsoft Excel para poder realizar un control y seguimiento de las prescripciones. • Contará con un módulo que permita realizar el reporte de la factura generada a una prescripción de MIPRES, con la de cada transacción. 2. La vigencia de la licencia será de 12 meses. 3. El soporte del software deberá ser prestado durante la vigencia de la licencia, y deberá contar con los siguientes tiempos de respuesta para las incidencias que se presenten:

TIEMPOS DE SOLUCIÓN	
CLASIFICACIÓN	**SOLUCIÓN**
Critico	Menor a 1 hora
Alto	Menor a 3 horas
Medio	Menor a 8 horas
Bajo	Menor a 24 horas
Muy bajo	Menor a 48 horas

La clasificación de las incidencias será concertada con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.190.709.00)**. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **N°355 del 21 de julio de 2025,** del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL cancelará al contratista el valor del objeto del contrato en un único pago, una vez el contratista efectué la entrega de las credenciales de acceso a la LICENCIA DE SOFTWARE MIPRESENLINEA, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan conforme al trámite de cuentas de la institución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley, y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **PARAGRAFO CUARTO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: **(1)** Cargar en la plataforma SECOP II, el Formato ANEXO 1 SLV-FIN-VSC-16-F01 (MODELO INFORME DE CONTRATISTA TRAMITE DE PAGO), completamente diligenciado, incluyendo todos los ítems establecidos en la cláusula "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,". **(2)** Asumir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato. **(3)** Informar al supervisor del contrato acerca de cualquier eventualidad relacionada con la ejecución del contrato. **(4)** No ceder ni subcontratar las actividades objeto del contrato. **(5)** Entregar las licencias de software según las especificaciones técnicas. **(6)** Atender solicitudes del supervisor. **(7)** Brindar capacitación al personal cuando se requiera durante la vigencia de la licencia, esto es, 12 meses. **(8)** Brindar el servicio de soporte y acompañamiento, garantizando una asistencia técnica de manera telefónica, remota o presencial, que asegure el correcto funcionamiento del software MIPRESENLINEA, servicio que deberá extenderse por el tiempo de la vigencia de la licencia, esto es, 12 meses. **(9)** El contratista

deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete: **(1)** Realizar la supervisión del contrato. **(2)** Pagar al contratista el valor del contrato, una vez realice la entrega de las credenciales de acceso a la licencia del software. **CLÁUSULA OCTAVA. –PLAZO:** Hasta el ocho (8) de septiembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El plazo de la vigencia de la LICENCIA DE SOFTWARE MIPRESENLINEA, será de doce (12) meses, contado a partir de la entrega de las credenciales de acceso. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del Subdirector Administrativo o quien haga sus veces con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, los cuales podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 del 15 de octubre de 2024, Resolución 0337 del 2023 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Asesora Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de

común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **(1) CUMPLIMIENTO:** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: Jose Miguel Londoño Reyes / Afiliado Participe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada Afiliada Participe ASIES
Revisó: Diana Liseth Gutiérrez Achipiz/ Abogada Contratista- Externa.
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica